

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de agosto de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	1077
PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2022-00481-00
DEMANDANTE	EDIFICIO PRAGA PH
DEMANDADO	HERNANDO LEÓN - CAÑAS HOYOS

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá precisar en qué consistieron los daños alegados, su cuantía, la culpa del extremo pasivo y la relación de causalidad.
2. Presentará el juramento estimatorio en los términos establecidos en el artículo 206 procesal, pues el presentado no cumple las exigencias legales.
3. Aportará la Resolución 2678 del 26 de noviembre de 2009.
4. Aportará el Acta 01 del 22 de enero de 2021.
5. Acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en lo atinente a la remisión de la demanda y su subsanación a la contraparte.
6. Deberá presentar la demanda de manera integrada con las correcciones indicadas.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado

No. ~~142~~ DEL ~~31~~ DE AGOSTO **DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17efa52cedaaba5239e7ca24bf5b2dd445a08b615effdf8f06e4a4055fcdc2f6**

Documento generado en 30/08/2022 03:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>